



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EDICTO

TRIBUNAL LABORAL DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL
ESTADO, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

DEMANDADO: GABRIELA STOLBERG HINIJOSA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **0121/2023**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR **BLANCA ESTHELA ALVAREZ VAZQUEZ** EN CONTRA DE **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, DE QUIEN RECLAMA **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** Y OTRAS PRESTACIONES, SE DICTÓ AUTO DE ADMISIÓN, ENTRE OTROS, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN A LA LITERALIDAD:

Cuenta.- En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada **María Luisa González Palacios**, da cuenta a la Secretaria Instructora de este Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el estado Tamaulipas, con escrito de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023), signado por el Licenciado **Gerardo Rodríguez Castillo**, apoderado legal de la parte actora, recibido por la oficialía de partes en misma data, a efecto de acordar lo conducente.- Conste.

Acuerdo de Admisión

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Se tiene presentando a **BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ VAZQUEZ**, por su propio derecho y por conducto de su apoderado legal, escrito de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023), dentro del juicio ordinario laboral promovido en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, de quienes reclama el pago de la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y otras prestaciones, por medio del cual pretende dar cumplimiento a las prevenciones realizadas por este órgano jurisdiccional, mediante el proveído de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), señalando en primer término que, NO cuenta con la constancia de conciliación a

nombre del empleador QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, toda vez que, esta no le fue expedida por separado por parte del Centro de Conciliación Laboral, refiriendo que la demanda puede proseguir únicamente con la constancia existente a nombre de la persona física GABRIELA STOLBERG HINOJOSA, en segundo lugar, también manifiesta que, no cuenta con las documentales, consistentes en los citatorios realizados al patrón de nombre GABRIELA STOLBERG HINOJOSA, así mismo que, bajo protesta de decir verdad no existe juicio diverso promovido por su representada en contra de los mismos patrones, por último, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el nombre correcto y completo de la promovente lo es **BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ VAZQUEZ**, ya que por un error involuntario mecanográfico se omitió la letra “Z” en su segundo apellido.

Con fundamento en los artículos 123 fracción XX, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 604, 698 y 700, de la Ley Federal del Trabajo, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, este Tribunal es competente para conocer de la demanda planteada por la parte interesada.

En consecuencia y en términos de los artículos 870, 871, 872, 873 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se **admite en la vía ordinaria individual**, la demanda presentada por **BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ VAZQUEZ**, por su propio derecho, en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA**, por tanto, fórmese expediente físico y electrónico dentro del Sistema de Gestión de Tribunales Laborales, háganse las anotaciones en los Libros de Gobierno correspondientes bajo el número de **expediente 0121/2023** y dese aviso de su inicio a la Superioridad.



En virtud de que esta autoridad judicial advierte que, no obstante que el actor dio cumplimiento a diversas prevenciones realizadas por este órgano jurisdiccional, mediante proveído de fecha cuatro (04) de julio del presente año; sin embargo, no anexa la constancia de no conciliación respecto de diverso demandado denominado **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, siendo esta es indispensable por ser uno de los requisitos que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 872 inciso b fracción I; en consecuencia, se **SUSPENDE**, el presente procedimiento y se ordena remitir mediante oficio, el presente asunto al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, ubicado en calle 10 hermanos Vázquez Gómez, entre Hidalgo y Morelos, número 113 en la Zona Centro de esta Ciudad, con el fin de que se lleve a cabo la etapa prejudicial conciliatoria correspondiente entre la trabajadora **BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ VAZQUEZ** y el empleador denominado **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, debiendo remitir la constancia de no conciliación correspondiente y también deberá adjuntar las documentales consistentes en los citatorios que acrediten la debida notificación del mismo, lo anterior a fin de dar la continuidad respectiva a la litis laboral. En consecuencia, se instruye a la actora **BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ VAZQUEZ**, se apersone en el Centro de Conciliación Laboral con sede en esta Ciudad, a efecto de realizar la conciliación prejudicial que se ordena en este proveído, dentro de los **tres días siguientes a la notificación del mismo**.

Por otra parte, en relación al correo electrónico que proporcionó la parte actora con anterioridad, **luciferrocg@gmail.com**, para el acceso y uso de los medios electrónicos, cuya autorización se reservó por parte de esta autoridad judicial, por la razón precisada en auto de fecha cuatro (04) de julio del año en curso, este se autoriza

para los efectos del solicitante refiere y se le otorga acceso al Tribunal Electrónico.

Así mismo, se ordena enviar el oficio correspondiente al multicitado Centro de Conciliación Laboral, a efecto de que, en el **término de tres (03) días hábiles**, contados a partir de la recepción del mismo, allegue a este órgano jurisdiccional, las constancias consistentes en los citatorios, que acrediten la debida notificación del patrón **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA**, a la que le cayera la constancia de no conciliación con número único de identificación **VIC/CI/2023/001114**, expedida en fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto en los artículos 739, 742 fracción I y 873-A de la materia, se ordena notificar y emplazar a juicio a la demandada **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA**, en el domicilio ubicado en calle **7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, corriéndole traslado con copia cotejada del escrito de cuenta, escrito inicial de demanda y anexos, copia autorizada del acuerdo de fecha cuatro (04) de julio del año en curso, así como del presente proveído, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un plazo de **quince (15) días hábiles** ante este Tribunal, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, **apercibiéndole** que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte, y en su caso a formular reconvención. Asimismo, **requiérase** para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal Laboral; advertidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por boletín o por estrados, y en su caso por buzón electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 739 de la ley laboral.



Se le instruye que a toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en su representación, tal y como lo determina el artículo 692 del ordenamiento laboral invocado.

Se le exhorta a la parte demandada para que a la brevedad posible se de de alta en los servicios de consulta de expedientes y promociones electrónicas, la cual deberá de ser ante la Dirección de Informática de esta judicatura, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el portal electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el expediente que corresponda con el **apercibimiento** de que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se podrá ordenar a discreción de este Tribunal que la subsecuentes resoluciones que contenga la notificación personal se le realice por medio de estrados en el sitio del tribunal electrónico del Poder Judicial del estado.

En el entendido que esta autoridad judicial, se reserva el emplazamiento de ley a los demandados, hasta en tanto se ordene la REANUDACIÓN del presente juicio.

Atendiendo a los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en los casos que involucren: 1. Personas con discapacidad. 2. Derechos de personas, comunidad y pueblos indígenas. 3. Personas migrantes y sujetas de protección internacional; emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requiere a las partes, **para que, en caso de pertenecer a algún pueblo originario, migrante, hable algún idioma no mayoritario o padezca alguna incapacidad que le dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, lo informen a este órgano jurisdiccional**, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la tramitación del asunto que nos ocupa.

Esta autoridad judicial exhorta a las partes a **conciliar de manera voluntaria**, por lo que se pone a su disposición las instalaciones de éste Tribunal ubicadas en Boulevard Práxedes Balboa 2207 colonia Miguel Hidalgo y Costilla, C.P. 87090 de esta

ciudad capital, para que en caso de requerirlo concurren libremente y, de manera imparcial, confidencial y segura se les escuche, y puedan llegar a soluciones justas y equitativas que a su juicio sean adecuadas para dar por terminada la controversia mediante un convenio, señalándoles que dicho medio legal es personal, rápido flexible y gratuito, por lo que, contándose con la voluntad de las partes podrá elevarse a la categoría de cosa juzgada sin necesidad de agotar las instancias del proceso laboral.

En otro contexto, en estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo General 40/2018, derivado de la sesión celebrada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a regular la depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los órganos jurisdiccionales, se les comunica a las partes que, una vez que concluya el asunto que nos ocupa, cuentan con el término de noventa (90) días para retirar los documentos exhibidos en el presente expediente, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el principal, esto al no ser un documento considerado de relevancia documental.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la Maestra **MIRIAM IDALIA BALDERAS VERDIN**, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, quien firma electrónicamente el presente documento con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

En la fecha del encabezado se publicó en lista de acuerdos.

-----AUTO INSERTO-----



Cuenta.- En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada María Luisa González Palacios, da cuenta a la Secretaria Instructora de este Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado Tamaulipas, con escrito de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y anexo, signado por el Licenciado Gerardo Rodríguez Castillo, apoderado legal de la parte actora, recibido por la oficialía de partes en misma data, a efecto de acordar lo conducente, dentro del expediente ordinario laboral número **00121/2023.-** Conste.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

Téngase por recibido el escrito de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y anexo, signado por el Licenciado Gerardo Rodríguez Castillo, apoderado legal de la parte actora, dentro de expediente número **0121/2023**, relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por **BLANCA ESTHELA ALVAREZ VAZQUEZ** en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, mediante el cual manifiesta que da cumplimiento a las prevenciones que le fueron precisadas dentro del auto de fecha doce de julio del año en curso, exhibiendo la constancia de No Conciliación de fecha dieciocho de (18) de agosto del presente año, con número de identificación VIC/CI/2023/001726, de la cual se desprende que se celebró la etapa prejudicial con **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NPUMERO 749 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**.

Por tanto, se le tiene a la parte actora, dando parcial cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha doce (12) de julio de la presente anualidad, únicamente en cuanto a la exhibición de la Constancia de No Conciliación de la segunda demandada, en consecuencia se ordena la **REANUDACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO** y con fundamento en los artículos 870, 871, 872, 873 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, **se admite en la vía ordinaria individual**, la demanda presentada por **BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ VAZQUEZ**, por su propio derecho, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACION O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.**

En tal razón y conforme a lo previsto en los artículos 739, 742 fracción I y 873-A de la materia, se ordena notificar y emplazar a juicio a la demandada **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA**, **calle 7 Carrera y Abasolo, número 731 en la Zona Centro de esta ciudad** y a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 749 EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, en ese propio domicilio, corriéndole traslado con copia cotejada del escrito de cuenta, escrito inicial de demanda y anexos, copia autorizada del acuerdo de fecha cuatro (04) de julio del año en curso y acuerdo de fecha doce de julio del año en curso, así como del presente proveído, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un plazo de quince (15) días hábiles ante este Tribunal, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte, y en su caso a formular reconvencción. Asimismo, requiérase para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal Laboral; advertidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por boletín o por estrados, y en su caso por buzón



electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 739 de la ley laboral.

Se le instruye que a toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en su representación, tal y como lo determina el artículo 692 del ordenamiento laboral invocado.

Se le exhorta a la parte demandada para que a la brevedad posible se de de alta en los servicios de consulta de expedientes y promociones electrónicas, la cual deberá de ser ante la Dirección de Informática de esta judicatura, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el portal electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el expediente que corresponda con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se podrá ordenar a discreción de este Tribunal que la subsecuentes resoluciones que contenga la notificación personal se le realice por medio de estrados en el sitio del tribunal electrónico del Poder Judicial del estado.

En otro orden de ideas, esta autoridad judicial advierte que, no obstante que el actor dio cumplimiento a diversas prevenciones realizadas por este órgano jurisdiccional, mediante los proveídos de fechas cuatro (04) y doce (12) de julio del presente año; sin embargo, no se anexaron las constancias que acrediten la debida notificación de los demandados para la celebración de la audiencia prejudicial, por tal motivo, de conformidad con el artículo 684 tercer párrafo de la Ley de la materia, se ordena enviar el oficio correspondiente al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, a efecto de que, en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, allegue a este órgano jurisdiccional, las constancias de notificación, que acrediten la debida notificación del patrón **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA** y **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACION O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, a la que le cayera las

constancias de no conciliación con números únicos de identificación VIC/CI/2023/001114, expedida en fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y VIC/CI/2023/001726 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil veintitrés (2023), lo anterior por así encontrarse constreñido dicho Centro de Conciliación conforme a la Ley.

Se ordena la notificación del presente acuerdo por medio del Tribunal Electrónico al usuario proporcionado por la parte actora para tal efecto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada **ADRIANA MALDONADO SALAZAR**, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, quien firma electrónicamente el presente documento con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

En la fecha del encabezado se publicó en lista de acuerdos.

lcm

----- --AUTO INSERTO-----

Cuenta.- En Ciudad Victoria, Tamaulipas a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada Maria Luisa González Palacios, Jefa de la Oficialía de Partes, da cuenta a la Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, con el escrito de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023) y anexos, signado por Blanca Esthela Álvarez Vaquez, recibido mediante Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día veintinueve de junio del año en curso, a efecto de acordar lo conducente. Conste.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Se tiene por presentado a **BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ VAQUEZ**, por su propio derecho con el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve (29) de junio del año en curso, promoviendo juicio ordinario laboral en contra de la persona física **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, de quienes reclama INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL y otras prestaciones laborales, adjuntando los siguientes anexos:

- Constancia de No Conciliación de fecha 05 de junio del 2023, expedida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.
- Copia de la cédula profesional número 3682726 expedida por la Secretaria de Educación Pública a favor de Gerardo Rodríguez Castillo.
- Copia de la credencial para votar a nombre de Gerardo Rodríguez Castillo expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Copia de la cédula profesional número 3430016 expedida por la Secretaria de Educación Pública a favor de Jorge Alejandro Castillo Maldonado.
- Copia de la carta pasante de fecha 27 de octubre del 2022, expedida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas a favor de Perla Yuleth Ponce Carreon.
- Diez impresiones de conversaciones de la aplicación whatsapp.
- Cuatro impresiones de fotografías de tickets de depósito.
- Un juego para traslado.

Con fundamento en los artículos 123 fracción XX, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 604, 698 y 700, de la Ley Federal del Trabajo, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como 222 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, este Tribunal es competente para conocer de la demanda planteada por la parte interesada.

Se le tiene proporcionando el correo electrónico para el uso del buzón electrónico de este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, siendo luciferrocg@gmail.com, el cual sí fue ubicado en el Sistema de Consulta del Tribunal Electrónico, mismo que será autorizado hasta la admisión del presente asunto.

Mediante carta poder inserta en el escrito de cuenta, la promovente, nombra como sus apoderados legales a los licenciados **GERARDO RODRIGUEZ CASTILLO Y JORGE ALEJANDRO CASTILLO MALDONADO**, y en virtud de que únicamente exhiben copias de cédulas profesionales, números 3682726 y 3430016, no obstante esta autoridad procede a efectuar la búsqueda de todos los apoderados en los registros de la página electrónica www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, advirtiéndose que los profesionistas mencionados anteriormente son licenciados en derecho y que tienen registradas sus cédulas ante la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional reconoce la personalidad como apoderados legales del actor a los licenciados **GERARDO RODRIGUEZ CASTILLO Y JORGE ALEJANDRO CASTILLO MALDONADO**, en términos de los artículos 692 fracción I y 697 de la Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 739 primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a **BLANCA ESTHELA ALVAREZ VAQUEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en en CALLE JESUS ELIAS PIÑA NUMERO 106 DEL INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ DE ESTA CIUDAD.



Una vez revisado el escrito de cuenta, se advierte que, por cuanto hace a los anexos allegados mediante el escrito en mención, no se exhibe la constancia de no conciliación respectiva por cuanto hace a la segunda demandada, puesto que la parte actora señala que presenta demanda en contra de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, sin embargo, solo exhibe constancia de no conciliación con número único de identificación VIC/CI/2023/00114, en la cual, se observa específicamente en el apartado de parte empleadora a **Gabriela Stolberg Hinojosa o quien resulte responsable**, por lo que, en razón de ello, se previene a la actora, para que en el término de **tres (03) días hábiles**, contados a partir de su legal notificación, exhiba ante este órgano jurisdiccional, la constancia de no conciliación a nombre de la demandada denominada **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 Y 8 ABASOLO NÚMERO 113 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**.

Ahora bien, tomando en consideración los datos vertidos dentro del escrito inicial de demanda, se le previene a la parte actora para que en el término de **tres (03) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, **aclare su segundo apellido**, toda vez que dentro de la constancia de no conciliación exhibida se plasmó uno diverso al del escrito inicial de demanda, así mismo se le requiere para que **exhiba las constancias de notificación a la empleadora GABRIELA STOLBERG HINOJOSA**, toda vez que la misma no asistió a las pláticas conciliatorias y este Tribunal debe tener plena certeza que fue debidamente notificada.

Por otra parte, también se previene a la parte actora, para que en el mismo término otorgado en supralíneas, manifieste **si existe o no, un juicio anterior promovido en contra del mismo patrón**, en virtud de que no se pronunció al respecto.

Finalmente, fórmese el cuadernillo de antecedentes y regístrese con el número de folio **0119/2023**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Adriana Maldonado Salazar**, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, quien firma electrónicamente el presente documento con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

En la fecha del encabezado se publicó en la lista de acuerdos.

-----AUTO INSERTO-----

Cuenta.- En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Licenciada **María Luisa González Palacios**, Jefa de Oficialía de Partes, da cuenta a la Secretaria Instructora de este Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el estado Tamaulipas, con escrito de fecha veintitrés (23) de abril del año en curso, signado por el Licenciado **Gerardo Rodríguez Castillo**, presentado mediante el Tribunal Electrónico en misma data, a efecto de acordar lo conducente.- **Conste.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

Téngase por recibido el escrito de fecha veintitrés (23) de abril año en curso, signado por el Licenciado **GERARDO RODRIGUEZ CASTILLO**, apoderado legal de la parte actora, dentro del expediente número **0121/2023**, relativo al juicio ordinario laboral, promovido por **BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ VÁZQUEZ** en contra



de **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, solicitando que los emplazamientos a los demandados se hagan por vía edictos, en atención al haberse agotado todas las diligencias para localizar a los demandados.

Atento a lo anterior y una vez analizados los autos que integran el presente expediente, y toda vez que se advierte, que este Tribunal procedió a girar oficio a diversas dependencias e Instituciones a fin de solicitar los domicilios de los demandados, mismas que proporcionaron la información arrojada en su sistema y/o bases de datos, sin embargo, no fue posible ubicar el domicilio de los demandados, de igual forma, como se hace saber en las diversas constancias actuariales, efectuadas por el Actuario Adscrito al primer distrito judicial en el Estado, no ha sido posible realizar el emplazamiento y notificación a los demandados, en razón de encontrarse cerrado el domicilio proporcionado por la parte actora, no obstante de haberse constituido en diversos horarios y días, como se desprende de autos.

Ahora bien, en virtud de lo anterior y por ignorarse el domicilio de los demandados, este órgano jurisdiccional, de conformidad con los numerales 712 párrafo quinto, de la Ley Federal del Trabajo, ordena proceder a notificar y emplazar a juicio a **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, a través de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en el Tribunal Electrónico del portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y se fijarán además en la puerta de este Tribunal; así como en el **Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad**, los edictos se publicarán por **dos veces**, con un lapso de **tres días entre uno y otro**, en el entendido de que la parte actora deberá acudir a este Tribunal a recibir los oficios que corresponda a fin de que sean

publicados los edictos en mención, en los cuales se hará saber a los demandados **GABRIELA STOLBERG HINOJOSA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA CASA HABITACIÓN O DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 CARRERA Y ABASOLO NÚMERO 749, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, que deben presentarse en éste Órgano Jurisdiccional a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **dentro de un término de sesenta (60) días**, haciéndoles de su conocimiento que **el término antes mencionado empezará a correr a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, debiendo considerarse al efecto la fecha de la última publicación de edictos**, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición debidamente requisitadas en la Secretaria de este Tribunal, con los cuales deberá corrérsele traslado, debiendo ofrecer las pruebas de su intención y de ser el caso reconvengan, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte, y en su caso a formular reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma, la licenciada **ADRIANA MALDONADO SALAZAR**, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral quien firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción | y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

En la fecha del encabezado se publicó en la lista de acuerdos.

----- Y POR EL PRESENTE QUE SE PUBLIQUE EN EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE INTERNET DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y SE FIJARÁN ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, LOS EDICTOS SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE **SESENTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL, HACIÉNDOLE SABER QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, A 09 DE MAYO DE 2023.-----

LIC. ADRIANA MALDONADO SALAZAR.
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025026021

Archivo Firmado: 220_EDICTO_EX_00121-2023_202_09-05-2024_11-35-29.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | | | | | |
|-----------------|--|---|--------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | ADRIANA MALDONADO SALAZAR | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000015509 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-05-09T21:21:51Z / 2024-05-09T15:21:51-06:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 70 de 89 fe 79 8b 43 49 02 28 fb 4c d6 53 b1 64 1e 5b a6 38 d4 93 a9 b2 bf 17 ef 69 d6 05 b7 b7 25 96 da 4f c9 74 c6 15 9f ff 60 b6 74 95 6e df fa ec c3 ee 20 d5 31 74 ef f7 7a 94 fa 90 60 1d d9 c8 2a a2 69 7a c5 e9 98 a4 68 df c5 fe f6 41 d6 af d4 3d f3 fd 33 cd 22 4c 0d f9 98 b6 6e 1e b5 e9 d4 48 3f 51 68 5c 0c d2 6c ed 6a d9 fe 13 7d fd 07 80 e3 08 81 29 59 be 3c ec f9 bd 6b 10 c6 66 74 55 98 32 5a d8 b4 d5 24 e8 7b 0c 6c 71 24 5b 72 c0 df 6b 2c e1 3c 8d ab db ae 43 2b 76 65 a9 4e 3c 97 c9 fc 26 bb d5 cf 07 3c ca 25 28 6a f3 bf 55 78 25 ab d0 f8 e7 84 11 a5 5a 64 a4 96 a0 f0 be 64 9d b7 bc ab b7 bc aa fd 02 6c 1d e3 93 27 16 c1 12 81 73 1d cd 91 82 82 c6 45 30 21 33 b6 b9 ee 4d dc 5f 25 be 97 e8 cc ea 05 e7 96 03 38 1f 32 f3 76 60 59 a2 e6 5b 02 1c 75 f1 | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-05-09T21:21:52Z / 2024-05-09T15:21:52-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000015509 | | | |

